



12/08/2024 1.26 PM

Expediente N°:

EXT-6204/ 2024

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RES N° 240/2024

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MPAL. ARBITRE LOS MECANISMOS NECESARIOS , EN CUANTO A AJUSTES Y A NIVEL TECNICO , EN EL SENTIDO DE GARANTIZAR LA RECUPERACION Y PRESERVACION DE LA SURGENTE UBICADA EN EL PARQUE YKUA PA I DE NUESTRA CIUDAD VELANDO POR LA RECUPERACION DE LA VETA O VENA QUE YA FUERA LOCALIZADA , A MOSO DE RECONECTARLA AL ALUDIDO PARQUE



RESOLUCIÓN N° 240/2024 (DOSCIENTOS CUARENTA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, ARBITRE LOS MECANISMOS NECESARIOS, EN CUANTO A AJUSTES Y A NIVEL TÉCNICO, EN EL SENTIDO DE GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA SURGENTE UBICADA EN EL PARQUE YKUÁ PA’Í DE NUESTRA CIUDAD, VELANDO POR LA RECUPERACIÓN DE LA VETA O VENA QUE YA FUERA LOCALIZADA, A MODO DE RECONECTARLA AL ALUDIDO PARQUE”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas Bogarín, mediante la cual mencionó la ejecución de la obra: Licitación con ID. N° 416.548 - OBRA: “REVITALIZACIÓN PARQUE SURGENTE YKUÁ PA’Í” - AD REFERENDUM, adjudicada a la firma CONSTRUTEX S.A., por un monto de Gs. 747.121.530 (guaraníes setecientos cuarenta y siete millones ciento veintiún mil quinientos treinta); y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas Bogarín se basó en los siguientes argumentos:

«Que, en el marco del citado proyecto, los vecinos hacen expresa consideración a la participación activa que tuvieron en la misma, desde el inicio del proyecto, habiendo sido partícipes de la presentación del proyecto que fuera lanzado y socializado en el Centro Cultural Tren Lechero, ocasión en la que se proyectó una serie de mejoras que serían introducidas en el Parque Surgente conocido como Ykua Pa’i, dando enfoque, en aquella oportunidad, a la recuperación del Ykua; cuyo valor histórico como recurso natural es incalculable para nuestra comunidad, y muy representativa para la ciudad.

Que, precisamente, los miembros de la comunidad aledaña al lugar, expresan que, dándole seguimiento a la ejecución de los trabajos que están actualmente llevándose a cabo en el lugar de referencia, se han percatado que no coinciden con el proyecto que había sido socializado en la ocasión mencionada en el párrafo anterior.

Que, ante esta situación, efectuaron su oportuno reclamo, en busca de respuestas que los lleve a entender la situación planteada, y, que habiendo personalmente acompañado varias reuniones en el lugar de la obra, en la que acudieron profesionales del municipio, se ha constatado que dentro del proyecto en ejecución no se previa recuperar la veta o vena que es icono de dicho lugar.

Que, considero oportuno también mencionar, que los vecinos del lugar, conversaron con el Señor Intendente, en ocasión de su visita por la zona de obras. Oportunidad en la que realizó un compromiso verbal con los mismos, a modo de dar una solución a las diferencias encontradas entre lo inicialmente expuesto como proyecto, con lo efectivamente adjudicado y ejecutado, principalmente en lo que refiere a la recuperación de la surgente natural de ese sitio emblemático.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece:
CAPÍTULO III. De las Funciones Municipales. Artículo 12.- Funciones.

4. En materia de ambiente:

a) la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos. [sic]-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

RESOLUCIÓN N° 240/2024 (DOSCIENTOS CUARENTA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, ARBITRE LOS MECANISMOS NECESARIOS, EN CUANTO A AJUSTES Y A NIVEL TÉCNICO, EN EL SENTIDO DE GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA SURGENTE UBICADA EN EL PARQUE YKUÁ PAÍ DE NUESTRA CIUDAD, VELANDO POR LA RECUPERACIÓN DE LA VETA O VENA QUE YA FUERA LOCALIZADA, A MODO DE RECONECTARLA AL ALUDIDO PARQUE”-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, arbitre los mecanismos necesarios, en cuanto a ajustes y a nivel técnico, en el sentido de garantizar la recuperación y preservación de la surgente ubicada en el parque Ykuá Paí de nuestra ciudad, velando por la recuperación de la veta o vena que ya fuera localizada, a modo de reconectarla al aludido parque, realizando también los correspondientes ajustes legales que sean pertinentes en derecho, en lo que respecta al contrato suscrito en el marco de la Licitación con ID. N° 41648 - OBRA: “REVITALIZACIÓN PARQUE SURGENTE YKUÁ PAÍ” - AD REFERENDUM, adjudicada a la firma CONSTRUTEX S.A.-----

ART. 2°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas correspondientes (proyectista/s- fiscal de obras), pueda evacuar las siguientes consultas técnicas que refieren a los ítems contratados:

8. Replanteo y marcación topográfica. m² 1.535,00.

Se solicita: Evidencia fotográfica que respalde su ejecución, atendiendo que a la fecha no se ha verificado su cumplimiento conforme lo establecido al PBC.

15. Mampostería de ladrillos comunes con varillas en la caseta de seguridad, con revoque interno/externo y pintura látex con terminación exterior de enduido y pintura látex mate, acabado cementico. m² 33,00.

Comentario: Refiere a trabajos de albañilería, específicamente pared de ladrillos comunes revocados. En ninguno de los 8 (ocho) planos publicados existe diseño, ni superficie de la caseta. En el ítem 11 contempla su cimientto, y el título refiere “ACCESO”, por lo que se deduce que su construcción será en la entrada. En la lámina 04 se observa resaltado, con una abertura, lo que podría ser la caseta, no se detallan medidas, pero como los ítems 23, 24, 25, 26, 34 también corresponden a “CASETA”, viendo un total de 7.5 m² de piso, se deduce esa medida como su superficie. Remitir plano específico de la Caseta.

20.Revoque de cemento atérmico para asientos. m² 40,00.

Comentario: El ítem se encuentra dentro del subtítulo “REVOQUES”, por lo que sólo corresponde a esos trabajos. Sin embargo, no se observa ítem de construcción del asiento que pide ser revocado en el ítem 20. Aclarar.

Con respecto a la “CASETA”: El contrato adjudicado prevé: cimientto, pared, revoque, pintura, nivelación, contrapiso, piso. Sin embargo, no se observa haber previsto techo, ni aberturas, tampoco SSHH. Aclarar ítems, forma de ejecución y remitir plano.-----

ART. 3°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, remita lo requerido en el artículo 2° en un plazo de 72 (setenta y dos) horas.-----



RESOLUCIÓN N° 240/2024 (DOSCIENTOS CUARENTA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, ARBITRE LOS MECANISMOS NECESARIOS, EN CUANTO A AJUSTES Y A NIVEL TÉCNICO, EN EL SENTIDO DE GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA SURGENTE UBICADA EN EL PARQUE YKUÁ PAÍ DE NUESTRA CIUDAD, VELANDO POR LA RECUPERACIÓN DE LA VETA O VENA QUE YA FUERA LOCALIZADA, A MODO DE RECONECTARLA AL ALUDIDO PARQUE”-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL




LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

